



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, tres (03) de agosto de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	VERBAL – RCC
DEMANDANTES	ANDRÉS FELIPE ARBOLEDA GÓMEZ Y OTROS
DEMANDADA	HDI SEGUROS DE VIDA S.A.
RADICADO	05001 31 03 002 2022 00248 00
ASUNTO	ADMITE DEMANDA

Se incorporan al expediente, los escritos obrantes a folios 69 a 117 (archivos 5 y 6), por medio de los cuales la parte actora allegó escrito de subsanación de la demanda con anexos.

Subsanados como se encuentran los requisitos señalados en auto del 18 de julio de 2022 (archivo 04), y toda vez que la presente demanda reúne las exigencias de los artículos 82, 89, 368, y demás normas concordantes del Código General del Proceso, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la demanda civil incoativa del proceso **VERBAL DE MAYOR CUANTÍA** (RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL), que por intermedio de apoderada judicial promueven **ANDRÉS FELIPE ARBOLEDA GÓMEZ, LUIS GUILLERMO ARBOLEDA GÓMEZ, MARÍA CATALINA ARBOLEDA BETANCUR, MARÍA PATRICIA BETANCUR CHAPARRO, SANDRA PATRICIA ARBOLEDA GÓMEZ** y **SANTIAGO ARBOLEDA BETANCUR**, contra **HDI SEGUROS DE VIDA S.A.**, identificada con NIT. 860.010.170-7.

IMPRÍMASELE el trámite previsto en los artículos 368 y 369 del Código General del Proceso, y demás normas concordantes.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE a la parte demandada la presente decisión en la forma indicada en los artículos 291 a 293 ídem, o en su defecto, conforme al Decreto 806 del 04 de junio de 2020, en armonía con la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, mediante la cual se establece la vigencia permanente del referido decreto; advirtiéndole que dispone del término de veinte (20) días para contestar la demanda; para tal efecto se le hará entrega de copia de la demanda y sus anexos.

TERCERO: RECONOCER personería a la abogada CAROLINA RUIZ BARCO, identificada con C.C. 1.128.283.644 y T.P. 224.395 del C.S. de la J., para que represente los intereses de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

4.

BEATRIZ ELENA GUTIÉRREZ CORREA

LA JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN

Se notifica el presente auto por Estados Electrónicos Nro. 120

Fijado hoy en la página de la rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/>

Medellín 04 de agosto de 2022

YESSICA ANDREA LASSO PARRA
SECRETARIA

Firmado Por:

Beatriz Elena Gutierrez Correa

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 002

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **de404286490defafe78edde73d466e4bee6e9adf3b4eafc491c7667e9d59ca2d**

Documento generado en 03/08/2022 04:28:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>